

DOCUMENTO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE-162/24 y DE-163/24

Honduras. Préstamo 5955/BL-HO y Financiamiento No Reembolsable 5956/GR-HO a la República de Honduras. BID CLIMA: Descarbonización de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y Apoyo a la Sostenibilidad Financiera
Primera Operación Individual bajo la Línea de Crédito
Condiciona para Proyectos de Inversión
(CCLIP) HO-O0015

El Directorio Ejecutivo

RESUELVE:

Autorizar al Presidente del Banco, o al representante que él designe, para que, en nombre y representación del Banco, proceda a formalizar el contrato o contratos que sean necesarios con la República de Honduras, como Prestatario, para otorgarle: (1) un financiamiento destinado a cooperar en la ejecución del programa “BID CLIMA: Descarbonización de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENNE) y Apoyo a la Sostenibilidad Financiera”, que constituye la primera operación individual bajo la Línea de Crédito Condiciona para Proyectos de Inversión (CCLIP) HO-O0015, aprobada mediante Resolución DE-161/24 de fecha 20 de Noviembre de 2024. Dicho financiamiento será con cargo a los recursos del Capital Ordinario (CO) del Banco, de la siguiente manera: (i) hasta por la suma de US\$17.500.000, sujeto a términos y condiciones financieras concesionales (“CO Concesional”); y (ii) hasta por la suma de US\$32.500.000, sujeto a los términos y condiciones financieras aplicables a las operaciones financiadas con los recursos del programa regular del CO del Banco (“CO Regular”), según se indican en el Resumen del Proyecto de la Propuesta de Préstamo, y sujeto a las Condiciones Contractuales Especiales de dicho Resumen; y (2) un financiamiento no reembolsable sujeto a la consecución y verificación de indicadores claves de desempeño, de conformidad con los requisitos establecidos en el “Programa Piloto Orientado a Resultados que Recompense la Efectividad en el Desarrollo de Operaciones de Préstamo de Inversión en Biodiversidad y Cambio Climático (Programa Piloto BID CLIMA)” (documentos AB-3386 y GN 3168-6). Dicho financiamiento no reembolsable será hasta por la suma de US\$2.500.000, que formen parte de los recursos de la Facilidad de Financiamiento No Reembolsable del BID, y se sujetará a las Condiciones Contractuales del Resumen de Proyecto de la Propuesta de Préstamo.

(Aprobada el 20 de noviembre de 2024)